

DECRETO No. 1906 DE 2010

(Octubre 29)

Por medio del cual se adopta la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del municipio de Medellín y se toman otras determinaciones

EL ALCALDE DE MEDELLÍN,

en uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 2 y 315 de la Constitución Política; artículo 91 literal b de la Ley 136 de 1994, en los Decretos Nacionales 1713 de 2002 y 1505 de 2003 y en las Resoluciones del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial 1045 de 2003 y 477 de 2004, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia, en los artículos 79 y 80 consagra la obligación que tiene el Estado de proteger y defender el derecho colectivo a un medio ambiente sano y de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.
2. Que mediante el Decreto 1713 de 2002, se reglamentaron las Leyes 142 de 1994, **632 de 2000 y 689 de 2001, en relación con la prestación del servicio público de aseo, y el Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993 en relación con la Gestión Integral de Residuos Sólidos con el objeto de «establecer normas orientadas a reglamentar el servicio público de aseo en el marco de la gestión integral de los residuos sólidos ordinarios, en materias referentes a sus componentes, niveles, clases, modalidades, calidad, y al régimen de las personas prestadoras del servicio y de los usuarios».**
3. Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió el Decreto 1505 de 2003, por medio del cual se modifica parcialmente el decreto 1713 de 2002 estableciendo la obligatoriedad para los municipios de formular, ejecutar y mantener actualizado un Plan Municipal o Distrital para la Gestión Integral de Residuos o Desechos Sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la política para la Gestión Integral de los Residuos.
4. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 1505 de 2003 y el artículo 9 del Decreto 1713 de 2002, el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos es un elemento de planificación del servicio público de aseo, compuesto por un conjunto ordenado de objetivos, metas, estrategias, programas, proyectos y actividades, de corto, mediano y largo plazo, esto es tres (3), seis y nueve (9) años respectivamente y señala que su elaboración y ejecución se hará con base en la metodología que para el efecto expida el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
5. Que en consecuencia, y con base en las normas mencionadas, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expide la Resolución 1045 de 2003, por la cual se adopta la metodología para la elaboración de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos, PGIRS, y se establece que el proceso de su formulación será liderado por el Municipio y deberá realizarse bajo un esquema de participación con los actores involucrados en la gestión, manejo y disposición de los residuos sólidos.
6. Que el municipio de Medellín a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1045 de 2003, expidió el Decreto Municipal 0677 de 2005, por medio del cual se conformó el Grupo Coordinador y el Grupo Técnico de Trabajo para la formulación del Plan de Gestión de Residuos Sólidos (PGIRS) del Municipio de Medellín
7. Que una vez formulado el PGIRS, el municipio de Medellín expidió el Decreto Municipal 2078 del 28 de septiembre 2005, por medio del cual se adoptó el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos-PGIRS del Municipio de Medellín y estableció que el Plan podrá ser modificado o actualizado por períodos acordes con el Plan de Desarrollo Municipal de conformidad con las disposiciones que regulen la materia. Igualmente, el citado decreto modificó parcialmente la conformación del Grupo Coordinador del PGIRS.
8. Que de conformidad con el decreto 2078 de 2005, al igual que la formulación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la modificación y/o actualización del PGIRS está a cargo del Alcalde del Municipio de Medellín o su delegado, y del Grupo Coordinador del Plan, para lo cual se acompañarán del Grupo Técnico de Trabajo de carácter interdisciplinario establecido para tal fin.
9. Que en aras de cumplir con lo que establece el capítulo 13 de la Resolución 1045 de 2003 y el artículo 4° del Decreto Municipal 2078 del 28 de septiembre 2005 relacionado con la «Actualización y Modificación del PGIRS», la Alcaldía de Medellín celebró el Convenio de Asociación 4600020077 de 2009, con Codesarrollo con el objeto de brindar «Apoyo a la Actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos-PGIRS del municipio de Medellín»
10. Que una vez conformado el grupo interdisciplinario, se diseñó la metodología para la actualización del PGIRS y fue presentada ante delegados del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, quienes manifestaron que la propuesta coincidía con las expectativas de la entidad en materia de evaluación y actualización de los planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos-PGIRS.
11. Que todos los componentes del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS fueron revisados y actualizados con base en la información disponible y determinados por el alcance del estudio. La actualización del Plan, previamente formulado en 2005, se acogió a lo establecido en el mismo Plan, en las conclusiones y recomendaciones de la evaluación y seguimiento realizada al período 2006-2008 (corto plazo) y en la

normatividad correspondiente, incluyendo lo establecido en el artículo 11 de la Resolución 1045 de 2003 que señala: *«Modificación y/o actualización del PGIRS. El PGIRS podrá ser modificado y/o actualizado por períodos acordados con los Planes de Desarrollo Municipal o Distrital según el caso. La modificación y/o actualización del Plan se efectuará conforme a lo establecido en la metodología adjunta a la presente resolución.»*

12. Que dicha revisión fue avalada por el Grupo Coordinador del PGIRS, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1045 de 2003 y el Decreto Municipal 0677 de 2005.
13. Que mediante Decreto Municipal 892 del 29 de mayo de 2007, se creó el Equipo de Servicios Públicos en el Departamento Administrativo de Planeación, y que como objetivo básico tiene: *«Asegurar, direccionar y controlar la prestación, de manera eficiente, de los servicios públicos (domiciliario, ordinario de aseo, no domiciliario y especial de aseo, los servicios funerarios y el servicio de alumbrado público) y públicos (acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, telefonía básica conmutada, telefonía móvil rural y distribución de gas combustible) del Municipio de Medellín, mediante la definición de la política pública y la implementación de estrategias que permitan mejorar la calidad de vida de los habitantes; por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central»*. Igualmente, el Decreto 008 de 2008 creó el cargo de Director Técnico adscrito al Departamento Administrativo de Planeación cuyo propósito principal es el de *«Dirigir y formular políticas institucionales y adoptar planes, programas y proyectos tendientes al cumplimiento de las actividades propias de los lineamientos estratégicos con la prestación de los servicios públicos y sus actividades complementarias...»*. Por las anteriores razones se considera pertinente y necesaria la participación del Director Técnico y del Equipo de Servicios Públicos en las labores relacionadas con el seguimiento y actualización de los PGIRS.
14. Que se hace necesario crear al interior de la Administración un Comité conformado por representantes de las dependencias del Municipio de Medellín que desarrollan actividades que se relacionan directamente con la ejecución del PGIRS, para que efectúen el seguimiento de la implementación de la actualización del PGIRS, en aquellos aspectos que son de su competencia.

Que en merito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Adopción de la actualización del PGIRS. Adóptese la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS del Municipio de Medellín contenido en el documento adjunto que se protocoliza con el presente Decreto.

ARTÍCULO 2º. Implementación de la actualización del PGIRS acorde con el SIGAM. El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos-PGIRS del municipio de Medellín actualizado deberá implementarse y desarrollarse en el municipio de Medellín, en coordinación con el marco de referencia y las directrices trazadas por el SIGAM, como instrumento dinamizador de la Política Ambiental de Medellín.

ARTÍCULO 3º. Ejecución del PGIRS y Actualización. El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Municipio de Medellín actualizado será ejecutado por el Municipio de Medellín y por Empresas Varias de Medellín E.S.P, como empresa prestadora del servicio público de aseo, de conformidad con sus competencias.

Las entidades deberán articular su gestión a los programas, proyectos y actividades establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Municipio de Medellín-PGIRS- y en su actualización.

ARTÍCULO 4º. COMITÉ TÉCNICO INTERNO DEL PGIRS. Créase el Comité Técnico Interno del PGIRS, con el fin de hacer seguimiento a la implementación y ejecución del PGIRS y su actualización, el cual estará conformado así:

El Secretario de Medio Ambiente o su delegado

El Director de Planeación del municipio de Medellín o su delegado, el cual deberá estar adscrito al Equipo de Servicios Públicos

El Secretario de Salud o su delegado

El Secretario de Cultura Ciudadana o su delegado

El Secretario de Gobierno o su delegado

El Gerente de Empresas Varias de Medellín. ESP o su delegado

El Secretario de Educación o su delegado

PARÁGRAFO: La Secretaría del Medio Ambiente presidirá el Comité Técnico Interno del PGIRS.

ARTÍCULO 5º. Mecanismos y herramientas para seguimiento del PGIRS. La Secretaría del Medio Ambiente, y el Equipo de Servicios Públicos, adscrito al Departamento Administrativo de Planeación, elaborarán los mecanismos y herramientas para el efectivo seguimiento a la implementación del Plan.

ARTÍCULO 6º. Socialización de la actualización del PGIRS. El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos-PGIRS del municipio de Medellín actualizado deberá ser socializado ante las instancias correspondientes para que sea tenido en cuenta en la elaboración o actualización de los Planes de Desarrollo y en los Planes de Ordenamiento Territorial-POT.

ARTÍCULO 7º. Remisión de copias de la actualización a las autoridades ambientales: El municipio de Medellín enviará copia de la Actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Municipio de Medellín PGIRS a las autoridades ambientales competentes, Área Metropolitana del Valle de Aburrá y la Corporación Autónoma del Centro de Antioquia CORANTIOQUIA, en un término no mayor a dos (2) meses contados a partir de su adopción.

ARTÍCULO 8º. Conformación del Grupo Coordinador del PGIRS. Modifíquese el artículo 2º del Decreto 0677 de 2005, el cual quedará así:

«Artículo 2° El Grupo Coordinador del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del municipio de Medellín estará conformado por los siguientes miembros:

El Alcalde del municipio de Medellín o su delegado, que para el caso será el Secretario de Medio Ambiente del Municipio de Medellín..

El Director del Departamento Administrativo de Planeación del municipio de Medellín o su delegado, el cual deberá ser el Director Técnico de Servicios Públicos o un miembro del Equipo de Servicios Públicos de esa dependencia.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia Corantioquia o su delegado

El Director General del Área Metropolitana del Valle de Aburrá o su delegado

El Gerente de Empresas Varias de Medellín o su delegado.

Un Representante de las Universidades asentadas en el municipio de Medellín designado por la Asociación Colombiana de Universidades (ASCUN).

Un Representante de los Recicladores Organizados de la Ciudad de Medellín, designado por la Regional de Antioquia de la Asociación Nacional de Recicladores.

Un Representante de los gremios designado por el Consejo Intergremial de Antioquia.

Un Representante de las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) asentadas en el municipio de Medellín, designado por la Federación Antioqueña de ONG.

Un Representante del sector solidario de la ciudad inscrito en la Cámara de Comercio el cual será designado por el Alcalde.

El Subsecretario de Planeación Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente del municipio de Medellín o su delegado, en Calidad de Director del Grupo Técnico de trabajo del PGIRS.

PARAGRAFO 1°. A las reuniones podrán ser invitadas personas o representantes de entidades que por sus actividades o conocimientos puedan realizar aportes que contribuyan a formulación y desarrollo del PGIRS».

ARTICULO 9°. Período de los miembros del Grupo Coordinador del PGIRS. Modifíquese el parágrafo del artículo 6° del Decreto 0677 de 2005, el cual quedará así:

«**PARAGRAFO 1°:** Vencido el periodo de los miembros antes señalados, se convocará a las entidades, organizaciones o agremiaciones correspondientes para que designen nuevamente sus representantes, pudiendo estas ratificar al delegado que venía desempeñando la representación ante el Grupo Coordinador

En el evento de que se presentare un cambio en el delegado de un miembro del Grupo Coordinador de las entidades, organizaciones o agremiaciones, ésta deberá dar aviso escrito del cambio al Presidente del Grupo Coordinador.»

ARTÍCULO 10°. Articulación con el PGIRS regional. La Ejecución del PGIRS del Municipio de Medellín, se realizará en forma articulada con el PGIRS Regional que adopte el Área Metropolitana del Valle de la Aburra.

ARTÍCULO 11°. Vigencia y derogaciones. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil diez (2010)

ALONSO SALAZAR JARAMILLO

Alcalde

MAURICIO ALBERTO VALENCIA CORREA

Director

Departamento Administrativo de Planeación

MARÍA PATRICIA TOBÓN HINCAPIÉ

Secretaria del Medio Ambiente

Proyectaron:

Alejandra María Hoyos Posada

Abogada Contratista-Secretaria de Medio Ambiente.

Tomas Tintinago Vasquez

Profesional Universitario Equipo Aprovechamiento de Residuos-Sólidos Secretaria Medio Ambiente.

Catalina Hernández León

Contratista-Departamento Administrativo de Planeación.

Jorge Augusto Calle Bohorquez

Profesional Universitario Equipo Servicios Públicos Departamento Administrativo de Planeación.

Claudia Helena Vélez Restrepo

Profesional Especializada- Equipo Servicios Públicos Departamento Administrativo de Planeación. Codesarrollo

Revisó:

Alvaro Javier Correa Vélez

Líder Equipo Servicios Públicos Departamento Administrativo de Planeación

Aprobaron

Natalia Posada Jaramillo

Subsecretaria de Planeación Ambiental Secretaria del Medio Ambiente.

Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza

Directora Técnica Equipo Servicios Públicos Departamento Administrativo de Planeación